

EXP-UNC: 18948/2017

CÓRDOBA, 26 FEB 2020

VISTO:

La creación del Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación (CIPeCo) mediante a Res. HCS N°1368/2017.

Y CONSIDERANDO:

Las modificaciones y rectificaciones efectuadas al reglamento oportunamente elevado.

Que a los fines de poner en funcionamiento el Centro de Investigaciones en Comunicación y Periodismo resulta necesario aprobar un texto ordenado del Reglamento Interno del CIPeCo.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento Interno del Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación (CIPeCo) que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, Comuníquese. Publíquese. Gírese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FCC N°: 101


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO (CIPeCo) TEXTO ORDENADO.

I. Definición y objetivos

ARTÍCULO 1º: El CIPeCo es un organismo de investigación y desarrollo en el ámbito del Periodismo y de las Ciencias de la Comunicación. Su actividad comporta compromisos éticos y políticos con los principales valores del interés público. El CIPeCo forma parte de la estructura de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, y trabaja en relación estrecha con las Secretarías de Ciencia y Tecnología de Posgrado de la referida facultad.

ARTÍCULO 2º: Objetivo General. El Centro de Investigaciones en Periodismo y Comunicación tiene como objetivo general apoyar y fomentar la actividad de investigación en el campo de los estudios en comunicación; consolidar el trabajo de equipos disciplinarios e interdisciplinarios y articular con las funciones de docencia y extensión de la comunidad académica.

ARTÍCULO 3º: La misión del CIPeCo es contribuir al estudio y la generación del conocimiento científico a través de la investigación, la docencia, la formación de recursos humanos de grado y Posgrado, prestación de servicios y actividades de transferencia y extensión a la sociedad en pos del mejoramiento de la calidad de vida de la población, fundamentalmente de los sujetos y familias de las clases subalternas.

ARTÍCULO 4º: El CIPeCo se orienta a conformarse como:

- Un centro de estudios altamente calificado, dedicado a la investigación de las ciencias de la comunicación desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Un espacio universitario público, que de modo complementario a su objeto principal, desarrolle también actividades de transferencia y extensión a terceros, en área de su competencia.


Mgter. Mariela Lucrecia Paris
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

- Una institución con un estilo modelo de gestión participativa y dinámica, que asegure una creciente articulación de líneas de la investigación.
- Un centro que por el desarrollo y calidad de sus publicaciones, de su acervo documental, y por la diversidad y seriedad profesional de sus servicios de transferencia y extensión, acreciente su prestigio y reconocimiento público, tanto en la Universidad Nacional de Córdoba como en el mundo académico nacional e internacional. Y también en la sociedad a la cual pertenece y se referencia, fundamentalmente en compromiso con las clases y grupos que pugnan por una sociedad equitativa.

ARTÍCULO 5º: Objetivos Específicos. Son objetivos específicos del CIPeCo:

- Generar un ámbito institucional capaz de asesorar y promover las actividades de investigación de docentes, alumnos y egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en articulación con las funciones de docencia y extensión, consolidando el campo de los estudios propios del ámbito de la comunicación y el periodismo.
- Promover la visibilidad, intercambio, debate y publicación de los resultados de las actividades de Proyectos, Programas y otras actividades del Centro.
- Realizar acciones de formación y capacitación (cursos, seminarios, jornadas, talleres, etc.) dirigidos a docentes, estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.
- Garantizar un acervo documental propio, a través de la difusión de las publicaciones y los datos primarios de investigación resultantes de los proyectos y programas, como así también de jornadas y congresos, en el Repositorio Digital Universitario, según Ley 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, de acuerdo a los valores y principios del Conocimiento Abierto.
- Promover y coordinar con la Biblioteca la búsqueda, canje y acceso a material bibliográfico.
- Generar y apoyar intercambios académicos y redes de colaboración e investigación con otras Universidades y centros académicos en los ámbitos local, nacional e internacional.

- Vincular al Centro con otras entidades de promoción científica nacionales e internacionales, como así también asesorar y brindar asistencia técnica en áreas de su competencia.
- Propender a través de sus actividades de investigación y transferencia a un mayor conocimiento de la realidad social, cultural y regional.
- Asesorar y brindar asistencia técnica a las diversas instituciones nacionales e internacionales en áreas de su competencia.

Los servicios que preste el CIPeCo en cumplimiento de sus objetivos deberán enmarcarse y celebrarse de acuerdo a lo prescripto por la Ord. del Honorable Consejo Superior N° 18/2008.

II. Organización y conducción del CIPeCo.

Funciones del Director y Vicedirector.

ARTÍCULO 6°: El CIPeCo estará conducido por un Director y un Vicedirector.

El Director y el Vicedirector serán designados por el Decano con asesoramiento de los Secretarios de Posgrado y Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser designados por un período más en forma consecutiva.

Para ser designados Director y/o Vicedirector es requisito poseer el título de Doctor del área de la carrera o afines; ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto por concurso en la carrera de grado de esta Facultad; ser o haber sido Profesor Titular, Asociado o Adjunto por concurso en otra universidad nacional o ser investigador de carrera en CONICET con categoría adjunto, independiente, principal o superior, debiendo contar además con antecedentes académicos y de gestión.

ARTÍCULO 7°: El Director es el responsable institucional y administrativo del CIPeCo. El Vicedirector es colaborador del Director y lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

ARTÍCULO 8°: El Director tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir este reglamento.
- b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos.


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

- c) Elaborar la solicitud de fondos con la programación de su inversión y presentarla ante el Honorable Consejo Directivo de la Facultad para su aprobación.
- d) Supervisar el funcionamiento de todas las actividades que se realicen.
- e) Organizar y supervisar el Plan General de Publicaciones acorde a la política de publicaciones de la Facultad y de la Universidad.
- f) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Centro.
- g) Elevar al Honorable Consejo Directivo de la Facultad propuestas para la provisión de cargos docentes.
- h) Elevar periódicamente informes de la gestión al Honorable Consejo Directivo de la Facultad y al Decano.
- i) El Director, podrá delegar actividades de gestión y otras en comisiones ad hoc, las que serán conformadas por los investigadores formados y/o investigadores en formación.

III. De los miembros del CIPeCo

Derechos y obligaciones

ARTÍCULO 9º: Serán miembros del CIPeCo, docentes formados y en formación, auxiliares, egresados, estudiantes universitarios, becarios de organismos de investigación, que formen parte de un proyecto perteneciente al campo de los estudios de comunicación, acreditado en algún organismo nacional o internacional de investigación y miembros honoríficos de reconocida trayectoria en investigación.

ARTÍCULO 10º: Los miembros del CIPeCo se dividirán en las siguientes categorías:

- a) **Investigadores Formados:** con cargo docente de Profesor en la Facultad u otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, con título máximo y/o con reconocida trayectoria docente y de investigación en algún área de la disciplina, o miembro de la Carrera de Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas u organismo equivalente, con capacidad para planear y efectuar investigaciones originales en forma independiente, y para realizar actividades de formación y extensión;
- b) **Investigadores en Formación:** con cargos de Profesor Asistente en la Facultad u otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba; o becarios de reconocidas instituciones de investigación; tesis de doctorado o maestrías.

- c) **Auxiliares de investigación:** No profesores de la UNC, estudiantes avanzados de grado o egresados y miembros de los equipos de investigación acreditados.
- d) **Miembros Honorarios:** Jubilados, Eméritos, Consultos, Plenarios e Idóneos (fundamentalmente en comunicación y periodismo) de la FCC, de otras dependencias de la UNC y/o de otros centros de Estudios y Formación. Su inclusión es potestad del Decano, con acuerdo con el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 11º: Todos los investigadores pertenecientes al CIPeCo deberán cumplimentar los requerimientos que competen a sus funciones académicas, científicas y/o administrativas, solicitadas por la UNC tramitadas a través de este Centro.

Los investigadores deberán informar al CIPeCo su producción científica anual, transferencias de conocimiento y formación de RRHH a través del banco de actividades de Ciencia y Tecnología (SIGEVA-UNC) a fin de posibilitar la confección de la Memoria Anual.

Deberán cumplimentar las exigencias de la Ley 26.899 en lo referido al depósito de las versiones finales de su producción científica así como los datos primarios de investigación obtenidos con financiamiento público en el Repositorio Digital Universitario.


ARTÍCULO 12º: Constituyen deberes de los miembros del CIPeCo:

Para los **Investigadores Formados:**

- a) Cumplir con el normal desarrollo de su proyecto de investigación;
- b) Favorecer la formación de recursos humanos apuntando, especialmente, a que los investigadores en formación de investigación a su cargo inicien y desarrollen carreras de post-grado que culminen con la adquisición de grados de Maestría o de Doctorado en disciplinas afines con el campo de estudios de la Comunicación y el Periodismo. Se valorará especialmente la formación el Doctorado y en otros postgrados propios de la Facultad, por su especificidad y pertinencia.
- c) Presentar copias de los informes anuales que entreguen ante los organismos nacionales o internacionales que avalan y/o subsidian sus investigaciones;
- d) Participar en las actividades académicas que el Consejo del CIPeCo solicite asesoramiento, integración de tribunales de concurso, asistencia a reuniones, organización de eventos científico-académicos, Comisiones Ad-hoc del CIPeCo, etc.
- e) Proponer y organizar los programas de formación de investigadores, cursos, seminarios, congresos y publicaciones que se desarrollarán en el Centro.

Para los **Investigadores en formación y auxiliares de investigación:**

- a) Cumplir con el normal desarrollo de su proyecto de investigación;
- b) Presentar un informe anual, avalado por el director del proyecto;


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

- c) Participar en las actividades académicas que el Director, Vice, o Comisiones soliciten: asesoramiento, integración de tribunales de concurso, asistencia a reuniones, organización de eventos científico-académicos, etc.
- d) Estar inscripto, o inscribirse dentro de un plazo no mayor a un año, en un programa de Maestría o Doctorado, afín con la disciplina, y que se encuentre acreditado "A" o "B" ante la CONEAU. Se valorará especialmente la formación el Doctorado y en otros postgrados propios de la Facultad, por su especificidad y pertinencia.

ARTÍCULO 13º: El CIPeCo contará con un Secretario Técnico-Administrativo cuyas funciones serán:

- a) Atender todas las cuestiones que tengan relación directa con la actividad técnico-administrativa del Centro, a solicitud del Director del mismo;
- b) Organizar los recursos técnico-administrativos necesarios para el desarrollo de los proyectos, programas y otras actividades del Centro;
- c) Encargarse de la difusión de las publicaciones del Centro;
- d) Difundir entre la comunidad académica la información referente al fomento y financiamiento de las actividades de investigación, formación, docencia y extensión que ofrecen las instituciones locales, nacionales e internacionales.
- e) Definir y supervisar el cumplimiento de los planes de actividades del Centro.

ARTÍCULO 14º: Los docentes de la Facultad u de otras unidades académicas de la UNC podrán tener carga anexa en el Centro luego de una evaluación de sus antecedentes, trayectoria y pertinencia de sus propuestas de trabajo, por parte de una Comisión Ad-Hoc propuesta por las autoridades del Centro.

ARTÍCULO 15º: COMISIONES AD- HOC

El Director del CIPeCo podrá conformar Comisiones Ad-Hoc, integradas por investigadores formados y en formación, cuyas funciones serán:

- a) Asesorar al Director del Centro para presentar propuestas de modificaciones al presente Reglamento ante el HCD;
- b) Asesorar al Director del Centro para presentar propuestas ante el HCD de creación de Áreas, Departamentos o Unidades de Investigación;
- c) Asesorar al Director del Centro y, por su intermedio al HCD, sobre las solicitudes de excepción al presente Reglamento;
- d) Evaluar los antecedentes de los postulantes que se pretenda sean designados como miembros honorarios.
- e) Tomar conocimiento de los informes individuales anuales presentados por los investigadores, en caso que correspondiere.
- f) Responder a cualquier otra actividad de gestión u otras vinculadas con el Centro que hayan sido delegadas por el Director del CIPeCo.

ARTÍCULO 16°: Las Comisiones Ad-Hoc se podrán reunir en sesiones periódicas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17°: En caso de afección del Director y Vicedirector o en caso de necesidad, por ausencia provisoria u por otro motivo del Director y Vicedirector del Centro, el cargo podrá ser ejercido temporalmente por algún Investigador Formado del CIPeCo. Esta designación será realizada por el Decano de la Facultad y a propuesta del Vicedirector del CIPeCo, con el asesoramiento de las Secretarías de Ciencia y Técnica y Posgrado.

ARTÍCULO 18°: Toda cuestión no prevista en este Reglamento deberá ser resuelta por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 19°: El presente Reglamento se someterá a evaluación en un plazo no mayor a los dos años.


Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba